



AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE  
"En Uso de Sus Facultades Legales"



"AÑO DE LOS SEGUNDOS JUEGOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO SDE"

**Resolución No.40-11.**

**Considerando:** Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

**Considerando:** Que los ayuntamientos pueden ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes, promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservar el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

**Considerando:** Que las Funerarias Municipales están concebidas con el objetivo de satisfacer necesidades en los servicios funerarios de los munícipes.

**Considerando:** Que los empleados del Ayuntamiento Santo Domingo Este son parte de los habitantes de este Municipio, los cuales necesitan que los servicios funerarios que brinda la institución le beneficien, en la medida de sus posibilidades.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana, de fecha 26 de enero de 2010.

**Vista:** La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**Vista:** La ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo.

**Vista:** La remisión de informe sobre propuesta de anteproyecto de Resolución sobre Servicios Funerarios a Empleados del ASDE, realizado por la Comisión Permanente de Servicios Públicos, de fecha 17 de noviembre de 2011.

RFS



**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**RESUELVE:**

**Primero: aprobar, como al efecto aprueba, la propuesta económica para empleados del Ayuntamiento Santo Domingo Este, con las siguientes escalas.**

<b>SALARIO</b>	<b>DESCUENTO MENSUAL</b>	<b>PLAN</b>	<b>COSTO POR PLAN</b>
De RD\$ 1 Hasta 5,000.00	RD\$20.00	I	RD\$6,800.00
De RD\$ 5,001 a 10,000.00	RD\$25.00	II	RD\$7,500.00
DeRD\$10,001.00 a 25,000.00	RD\$50.00	III	RD\$11,500.00
DeRD\$25,000.00 en adelante	RD\$100.00	III	RD\$17,500.00

Cada uno de estos planes cubre el ataúd, el traslado del caso desde el hospital o la casa, preparación, capilla por 12 horas y el traslado al cementerio. No incluye coronas fúnebres ni guagua para dolientes.

Este plan incluye al empleado, más el padre, la madre, cónyuge e hijos.

Cada empleado deberá llenar un formulario donde incluya sus datos personales y los de sus familiares directos incluidos en el plan, ya que aquellos que no estén incluidos no se beneficiarán del mismo.

Al suceder el fallecimiento, el empleado llevará su cédula al departamento correspondiente, donde en una base de datos se confirmará que están incluidos, e inmediatamente se procederá a autorizar el servicio que corresponde.

En caso de que el empleado no utilizare el servicio por razones ajenas a su voluntad, se procederá a efectuarse un cheque por el valor del costo del servicio, según su descuento mensual.

Este descuento será reembolsable a nombre del empleado titular del plan.

Este fondo creado por el descuento lo manejará el departamento el cual tendrá control total de su manejo, su custodia y ejecución.

Las funerarias tendrán una copia del listado de todos los beneficiarios, de forma tal que con solo introducir los datos del mismo sabrá qué plan le corresponde, a fin de agilizar el proceso, ya que habrán casos que se presentarán en horas nocturnas y días feriados, y las funerarias trabajan todos los días.

RAS

No se dan servicios de recogida y traslado de cadáveres al interior en ningunos de los planes funerarios. Solo nos limitaremos a la Provincia Santo Domingo y el Distrito Nacional.

En el caso de que el familiar incluido fallezca en el exterior, la funeraria se compromete a ir a buscar el fallecido al aeropuerto, velarlo por 12 horas y llevarlo al cementerio.

En cualquiera de los casos, el beneficiario se registrará por los precios establecidos por esta institución en el cual se le entregará un listado de precios actualizados por el departamento correspondiente.

Estos planes cubren solo hasta doce (12) horas. En caso de que el beneficiario quiera durar más tiempo se someterá a las disposiciones de la funeraria y tendrá que pagar la suma de **Doscientos Pesos (RDS200.00)** por cada hora extra que dure en la capilla, si el patólogo autoriza que puede durar más tiempo.

Al momento de recibir una solicitud de servicios, es eminentemente necesario tener a mano el acta de defunción debidamente sellada y firmada por el legista, copia de la cédula del fallecido y copia de la cédula del solicitante.

Con estos fondos se garantiza el abastecimiento de los ataúdes a las funerarias y el mantenimiento del carro fúnebre, para un mejor servicio.

En caso de que el beneficiario requiera de un servicio diferente al que le corresponde, deberá pagar la diferencia.

El beneficiario tendrá derecho a optar por los servicios después de haberle descontado tres cuotas consecutivas y haber llenado los formularios correspondientes.

El empleado escogerá el plan de su preferencia, a la hora de llenar el formulario, aquel que no desee pertenecer al plan de servicios funerarios, debe hacerlo constar por escrito.

**Segundo: Crear**, como al efecto **crea**, una reglamento para el buen funcionamiento de los mismos.

**Tercero: Remitir**, como en efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

**Dada** en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

  
**SR. RIGOBERTO FERNANDEZ**  
Presidente del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este



  
**LIC. FLORANGE CUEVAS**  
Secretario del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este.

